

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-055-2014-00636-00 (divisorio proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá)

Conforme lo solicitado por las partes, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 data en la cual se recibió el correo electrónico que adjunta la petición (artículo 161-2 C.G.P.).

Frente a la solicitud presentada por el abogado del acreedor hipotecario, que adelanta el proceso correspondiente, se niega la misma dado que aquí no se está frente a la persecución de un crédito para establecer la prelación por el pretendía, aquí se está frente a un proceso divisorio que conforme lo establece el inciso final del artículo 411 del C.G. del P., no afecta los derechos que el mismo tiene como acreedor hipotecario sobre el bien objeto de división.

NOTÍFQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec78a8084a20965bf09d3cae13d3779710776fa412a817cc8741b66abe444aaf

Documento generado en 23/03/2021 12:35:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>